

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1931

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 4 NOV. 1992

VISTO el Expte. N° 5.377/92 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el Convenio de Transferencia de Puertos Nación - / Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el Sr. Secretario de Transporte, el Interventor Liquidador de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Gobernación de la Provincia con fecha 25 de Setiembre próximo pasado.

Que el mismo fue registrado bajo el N° 163 con fecha 13 de Octubre del año en curso.

Que para la normalización del trámite es necesario dictar el instrumento legal pertinente, debiendo ratificarse en todos sus términos el Convenio de referencia, el que consta de DIECISIETE (17) cláusulas y DOS (2) Anexos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado con fecha / 25 de setiembre de 1.992, suscripto con las autoridades indicadas en los considerandos registrado bajo el N° 163 con fecha 13 de Octubre del corriente año, que consta de DIECISIETE (17) cláusulas y DOS (2) Anexos, el cual se agrega formando

///..2

JOSÉ LUIS GONZALEZ  
Jefe del Archivo General

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

- 2 -

parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Remitir las actuaciones a la Legislatura Provincial para su a-// probación.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia, archívese.

DECRETO N°

1931

/92.-

JORGE LUIS GONZALEZ  
Ministro de Obras y  
Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

JORGE LUIS GONZALEZ  
Jefe del Archivo General



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 163

USHUAIA, 13 OCT 1992

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Despacho General

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PUERTOS NACION = PROVINCIA

Entre el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, en adelante ECONOMIA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 250 de la Capital Federal, representado en este acto por el Sr. SECRETARIO DE TRANSPORTE, Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA y por el INTERVENTOR LIQUIDADOR DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, en liquidación, en adelante A.G.P., S.E. (EN LIQUIDACION) LIC. RAFAEL E. CONEJERO, por una parte y por la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en la calle San Martín y Lasecca de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por su Gobernador Dr. JOSE ARTURO ESTABILLO, por la otra parte, en virtud del siguiente acuerdo:

El Ministerio Objeto, ECONOMIA, en el marco la Ley N° 23.696, su reglamento aprobado por Decreto N° 1.105, del 20 de Octubre de 1.989, el Decreto N° 2.024 del 5 de Octubre de 1.990, el Reglamento Administrativo Regulatorio, aprobado por el Decreto N° 906, del 9 de Mayo de 1.991, la Ley N° 24.093 y el Decreto N° 817/72; y en virtud de la solicitud formulada por LA PROVINCIA, transfiere a LA PROVINCIA, a título gratuito el dominio, administración y explotación del puerto de Ushuaia, sujeto al cumplimiento

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 163-

USHUAIA, 13 OCT. 1992

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Despacho General

miento de los recaudos que a continuación se acuerdan:

**SEGUNDO: IMPLEMENTACION.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha en que las partes suscriban las cláusulas complementarias que serán presentadas por un Grupo de Trabajo en un informe sobre el Puerto de Ushuaia, que se referirá a los siguientes tópicos:

- 1.- Antecedentes dominiales y planos catastrales con límite de los predios.
- 2.- Descripción del puerto con descripción de las instalaciones y características de la infraestructura y de los demás bienes inmuebles, así como el estado de conservación de los mismos.
- 3.- Inventario de bienes inmuebles, equipos, repuestos y materiales que se transfieren, así como el estado de conservación de los mismos.
- 4.- Nómina del personal de la A.G.P.S.E. (en liquidación), que pasará a integrar la planta de personal del puerto que se transfiere.
- 5.- Detalle de las obligaciones y derechos emergentes de las obligaciones, contratos, arrendamientos y de todo otro compromiso contractual de la A.G.P.S.E. (en liquidación) relacionado con la administración y explotación del puerto que se transfiere.

2

JORGE LUIS GONZALEZ  
Jefe ~~Adm~~ Archive General

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 163

USHUAIA, 13 OCT. 1992

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Despacho General

- 6.- Detalle de los inmuebles ocupados por las autoridades nacionales con jurisdicción en los ámbitos portuario y marítimo.
- 7.- Determinación de las cargas tributarias a pagar por LA PROVINCIA, cuando así corresponda.
- 8.- Antecedentes económico-financieros del puerto, con la finalidad de que las autoridades competentes, de las partes evalúen la viabilidad de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 906/91.

**TERCERO: GRUPO DE TRABAJO** A los efectos previstos en el Artículo anterior, crease un Grupo de Trabajo que será integrado por TRES (3) representantes de LA PROVINCIA, y TRES (3) representantes de la A.G.P.S.E., cuya nómina se agrega como Anexo I. El Grupo de Trabajo deberá elevar a las partes los informes en el término de SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de la firma en presente convenio; este plazo podrá ser prorrogado por las partes por REUNIÓN (30) días más, a solicitud del Grupo de Trabajo.

**CUARTO: PERSONAL** La A.G.P.S.E. y LA PROVINCIA acordarán la transferencia del personal del puerto de Ushuaia, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo II del presente.

**QUINTO: POLITICA NACIONAL** LA PROVINCIA mantendrá el destino

CONSEJO REGISTRAL

BAJO EL N° 163

USHUAIA, 13 OCT. 1992

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL JUAN CARLOS GARRIDO**

Director  
Despacho General

actual del puerto, así como su condición de uso público y cumplimentará la política nacional que se dicte en materia portuaria.

**SEXTO: ADMINISTRACION Y EXPLOTACION.** LA PROVINCIA dispondrá el sistema de administración y explotación del puerto, conforme al espíritu y los objetivos de la Ley N° 23.696, Decretos Complementarios y la Ley N° 24.093, cumpliendo con el propósito del abaratamiento efectivo de los costos a cargo del usuario. - - - -

**SEPTIMO: FINANZAS.** Los ingresos del puerto serán contabilizados independientemente de rentas generales provinciales y serán aplicados exclusivamente para cubrir gastos de administración, operación, capacitación e inversiones relacionadas con la actividad portuaria que tiendan a asegurar una mayor eficiencia optimizando los costos y tarifas en beneficio del comercio interior y exterior. -

**OCTAVO: REGIMEN TARIFARIO.** LA PROVINCIA establecerá el régimen

JORGE LUIS GONZALEZ  
Jefe ~~Adm~~ Archive General

BAJO EL N° 163URQUIA, 13 OCT. 1992~~COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

JUAN CARLOS GARR  
Director  
Despacho General

la vigencia del presente convenio. Asimismo la A.G.P.S.E. (en liquidación) se compromete a no innovar respecto de esas obligaciones y derechos, desde la suscripción del presente convenio, salvo la toma de decisiones necesarias para la continuidad de las operaciones portuarias, debiendo comunicar de ello a LA PROVINCIA.

**DECIMO PRIMERO:** CARGAS TRIBUTARIAS. LA PROVINCIA asumirá las cargas tributarias actuales y futuras relativas al puerto, cuando así corresponda por Ley y no contradiga la Constitución Nacional en cuanto se refiera a poderes no delegados por las provincias a la Nación.

**DECIMO SEGUNDO:** DOMINIO. Ambas partes convienen en iniciar las acciones necesarias para permitir la transferencia de la titularidad de dicho dominio debiéndose prever la continuidad de la titularidad nacional de los inmuebles necesarios para el funcionamiento de las Autoridades Nacionales, con jurisdicción en los ámbitos portuario y marítimo.

**DECIMO TERCERO:** OBRAS. LA PROVINCIA podrá disponer modificaciones, ampliaciones, construcciones, demoliciones y otras obras de la infraestructura portuaria y de equipamiento, debiendo comunicar a la Autoridad de Aplicación el detalle de las mismas, y obtener la previa autorización de la Nación en lo referente a lo que pueda afectar la navegación y al régimen hidráulico de las

BAJO EL N° X63USHUAIA, 13 OCT 1992**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

JUAN CARLOS GARRI  
Director  
Despacho General

aguas, como así también la incidencia en el impacto ambiental. -

**DECIMO CUARTO: ASESORAMIENTO.** La Autoridad de Aplicación a requerimiento de LA PROVINCIA prestará asesoramiento técnico y jurídico, para la organización, administración y explotación del puerto . - - - - -

**DECIMO QUINTO: VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigencia una vez aprobado y en la fecha que determinen las autoridades competentes de las partes. Presentado el informe final cesarán en sus funciones los componentes del Grupo de Trabajo mencionado en el Artículo TERCERO del presente Convenio. - - - - -

**DECIMO SEXTO: TRIBUNAL ARBITRAL.** En caso de diferendo en la interpretación del presente Convenio y sus cláusulas complementarias, las partes podrán recurrir al Tribunal Arbitral en el término de TREINTA (30) días. Dicho Tribunal Arbitral estará integrado por un miembro designado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un miembro designado por LA PROVINCIA y un miembro designado por ECONOMIA. En caso del miembro designado por la Suprema Corte de Justicia no sea efectuado dentro de los DIEZ (10) días corridos a partir de la solicitud de las partes, éstas solicitarán al Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal la designación del tercer miembro del Tribunal Arbitral. Este Tribunal observará el procedimiento establecido

CONVENIO REGISTRADO

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Despacho General

BAJO EL N° 163-

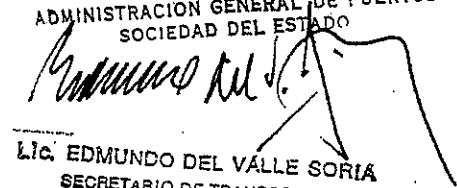
Ushuaia, 13 OCT. 1992

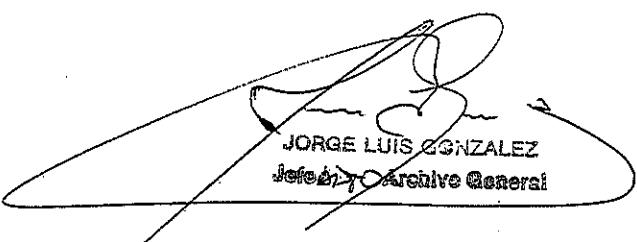
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

en el Libro IV, Título I, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y deberá emitir su laudo dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de su integración. - - - -

**DECIMO SEPTIMO:** En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares del presente, de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los VEINTICINCO (25) días del mes de Setiembre de 1.992. - - - - -

  
Lic. RAFAEL E. CONEJERO  
INTERVENTOR  
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS  
SOCIEDAD DEL ESTADO

  
Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA  
SECRETARIO DE TRANSPORTE

  
JORGE LUIS GONZALEZ  
Jefe de Archivo General

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

CONVERSO REGISTRAO

BAJO EL N° 163

USHUAIA, 13 OCT. 1992

ANEXO I

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Despacho General

REPRESENTANTES POR LA PROVINCIA

|                                   |                     |
|-----------------------------------|---------------------|
| Ing. Ciro Federico BIANCHI        | D.N.I. N° 5.400.007 |
| DR. Julio César FERNANDEZ PEZZANO | D.N.I. N° 7.616.728 |
| C.P.N. Ernesto Estanislao BONOMI  | L.E. N° 7.883.210   |

REPRESENTANTES POR LA A.G.P.S.E. (en liquidación)

|                      |                     |
|----------------------|---------------------|
| Sr. Omar César RIOS  | D.N.I. N° 7.668.294 |
| Lic. Juan CHIMENTO   | D.N.I. N° 8.479.671 |
| Sr. Luis Angel CELTI | D.N.I. N° 7.790.778 |

JORGE LUIS GONZALEZ  
Jefe ~~A.G.P.S.E.~~ Archive General

CONVENIO REGISTRADO

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

BAJO EL N°

163

13 OCT. 1992

**ANEXO II**

JUAN CARLOS GARRIC  
Director  
Despacho General

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SERÁ ABSORBIDO POR LA PROVINCIA EL PERSONAL DE A.G.P.S.E. (en liquidación) CON FUNCIONES EN EL PUERTO DE USHUAIA AL DÍA DE LA FECHA

- 1.- Se garantiza trato similar al actual a dicho personal, el cual se ordenará en un Escala de Provincial de Puerto.
- 2.- Existirá la bonificación por título.
- 3.- Será respetada la antigüedad, presentismo, productividad, responsabilidad jerárquica, guardia de servicio, y gastos de comida.
- 4.- LA PROVINCIA, reconoce como cifra total resultante en // concepto de salario provincial, aquella que surge de la suma del sueldo básico, más adicionales y suplemento por zona fría percibidos a la fecha.
- 5.- El personal tendrá derecho a la carrera administrativa.
- 6.- El Régimen de Licencias, será el imperante en la Administración Pública Provincial.
- 7.- Tendrán vigencia las Leyes N°s 20.744 y 19.587 (Higiene y Seguridad)

JORGE LUIS GONZALEZ  
Jefe ~~ADP~~ Archive General

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

~~163~~  
USHUAIA, 13 OCT. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Despacho General

- 8.- Será reconocida la bonificación por antigüedad.
- 9.- El personal gozará del pago del Sueldo Anual Complementario.
- 10.- Se respetará horario corrido de trabajo.
- 11.- Se abonará un Plus por Dedicación Exclusiva.
- 12.- Se proveerá vestuario y/o elementos de trabajo.
- 13.- El personal gozará del beneficio de descanso semestral sin gasto de haberes por motivo de índole particular, una vez por cada DIEZ (10) años de antigüedad.
- 14.- El personal será incorporado a la Planta de la Administración Pública Provincial, con reconocimiento de los años de antigüedad.
- 15.- De acuerdo al Item 13, el personal reingresará a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones de categoría.
- 16.- El Régimen por Accidentes del Trabajo y/o Enfermedad Laboral será el que rige en la Provincia.
- 17.- El personal poseerá el derecho de agruparse gremialmente.
- 18.- Serán respetados los seguros que actualmente se cubren:  
Seguro Colectivo, Vida y Gastos de Sepelio.
- 19.- Se garantiza la ocupación actual de las viviendas por

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 163

JAIJA, 13 OCT. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Despacho General

parte de los actuales funcionarios, por espacio de VEINTICUATRO (24) meses como plazo mínimo a partir de la fecha de transferencia del puerto, si permanecen en sus funciones. Caso contrario deberán entregarla en un plazo perentorio.

- 20.- Las deudas que mantenga la A.G.P.S.E. (en liquidación) en concepto de diferencias salariales y/o de cualquier otro concepto con el personal, deberá abonarlas la A.G.P.S.E. (en liquidación).
- 21.- Será mantenida la relación directa con funciones del Área Portuaria.

JORGE LUIS GONZALEZ  
Jefe ~~Archivo~~ Archivo General



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.**— Abruébase el Decreto N° 1931/92 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se ratifica el Convenio celebrado con fecha 25 de septiembre de 1992, suscripto entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Transporte, el Interventor Liquidador de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**ARTICULO 2º.**— Regístrese, comuníquese y archívese.

*DADA EN SESION DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1992.*

*RESOLUCION N° 259 /92.-*

*(Circular)*  
EDUARDO RAMON DELGADO  
Secretario Administrativo  
Legislatura Provincial

*Cesar Abel PINTO*  
Vicepresidente 1º  
Legislatura Provincial  
A/CARGO PRESIDENCIA

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

*(Firma)*  
Dra. SANDRA CINCUNEGUI  
DIRECTORA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO